

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE 19 PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO UBICADAS EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE ENCOMIENDA C/V A CALLE PUERTA DEL SOL (BIBLIOTECA MUNICIPAL), DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo, por tiempo determinado, de 19 plazas de garaje-aparcamiento, una de ellas adaptada para minusválidos, en el sótano del Edificio de Titularidad Municipal sito en Calle Encomienda c/v a Calle Puerta del Sol (Biblioteca Municipal), de La Solana, Ciudad Real.

El contrato que se perfeccione tendrá la naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la LPAP y del artículo 78 y siguientes del RBEL.

La cesión administrativa del uso privativo de las plazas de garaje-aparcamiento se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (art. 80.11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Una vez perfeccionado el contrato se constituirá una concesión administrativa de un uso privativo sobre un terreno de dominio y uso público, con las obligaciones de conservación, mantenimiento y demás que se establecen sobre la plaza de garaje-aparcamiento numerada asignada.

Para poder llevar a cabo este servicio, será imprescindible adjudicar al menos el 60 % de las plazas disponibles tras el proceso de licitación (11 plazas mínimo).

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO.

Este contrato tiene naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, consistente en el uso privativo de un bien de dominio público. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponde a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa abriéndose la vía contenciosa administrativa, de conformidad con la Ley de dicha jurisdicción.

TERCERA.- EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2011, (BOP nº 80 de 4 de julio de 2011), el cual tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En ningún caso, existirá el derecho de indemnización para el concesionario, si bien, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la última cuota satisfecha.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la LPAP, y 78 y 80 del RBEL, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a varios criterios de selección vinculados al objeto del contrato, en relación con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

1.- El título de concesión dará derecho al concesionario:

- a) Al uso privativo de la plaza numerada de garaje-aparcamiento como lugar de estacionamiento para un sólo vehículo de entre los determinados en la solicitud por el concesionario (3 como máximo), no pudiendo ubicar en la misma, bajo ningún concepto, más de uno simultáneamente.
- b) A la utilización compartida con los demás concesionarios de los espacios comunes y servicios generales del espacio de aparcamiento y sus accesos para vehículos y peatones.

2.- Dichos usos habrán de ser conforme a los normas del presente Pliego y demás normas de derecho administrativo y exclusivamente para el uso como aparcamiento del vehículo o vehículos autorizados, señalados por el concesionario en la solicitud.

3.- Las plazas de aparcamiento objeto de la concesión son las que se detallan a continuación enumeradas del 1 al 19, correspondiendo la adaptada para minusválidos a la nº 1. En las plazas sólo se estacionarán vehículos aptos, en cuanto a dimensiones, para ocupar una plaza.

Nº DE PLAZA	M2
1	19,37 m2
2	14,00 m2
3	14,69 m2
4	11,69 m2
5	11,69 m2
6	11,69 m2
7	11,69 m2
8	22,60 m2
9	13,40 m2
10	12,20 m2
11	12,20 m2
12	11,69 m2
13	11,69 m2
14	11,69 m2
15	17,30 m2
16	12,10 m2
17	12,10 m2
18	12,10 m2
19	13,80 m2

La ubicación exacta y dimensiones concretas figuran en el plano anexo.

4.- La altura máxima total permitida del vehículo para acceder al garaje-aparcamiento es de 1,95 metros.

SEXTA.- DURACION DE LA CONCESIÓN

Las concesiones se otorgarán por un plazo determinado de **1 año**, prorrogable en nueve años más, contados a partir de la formalización del contrato (**máximo 10 años en total**). El mismo se entenderá prorrogado automáticamente si en el plazo de los **dos meses** anteriores al vencimiento de cada año no se hubiere denunciado por ninguna de las partes. Denunciado el contrato, o bien transcurrido el plazo máximo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre la plaza de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento.

Cada año en que se prorrogue el contrato de forma automática, el adjudicatario deberá renovar la documentación administrativa presentada en su plica aportando a tal efecto, certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como cualquier otro que pueda exigirle el Ayuntamiento.

La ocupación de las plazas se iniciará a partir del momento de la firma del contrato.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Podrán presentar proposiciones para las concesiones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones para contratar que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONCESIÓN:

Para tener derecho a adquirir la concesión de una plaza de garaje-aparcamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En todos los casos, estar al corriente en los pagos de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento, tanto de carácter tributario como de cualquier índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora con la Administración.
- Ser mayor de edad, en caso de personas físicas.
- Ser el solicitante, o cualquiera de los miembros de la unidad familiar con los que conviva, titular, tomador o conductor definido en el seguro del vehículo o vehículos determinados en la solicitud.
- Que el vehículo o vehículos señalados en la solicitud sean aptos para circular, entendiéndose por tal que posea el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica, con las inspecciones técnicas periódicas en vigor. Asimismo, dentro del concepto de apto se incluye que se encuentre abonado el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la póliza del seguro obligatorio del vehículo o vehículos.

El Ayuntamiento podrá, si así lo estima, comprobar en cualquier momento el cumplimiento de requisitos de los adjudicatarios de las plazas de garaje.

NOVENA.- NÚMERO DE PLAZAS POR PERSONA.

Únicamente podrá asignarse una plaza de aparcamiento por persona, pudiendo concederse únicamente una segunda cuando una vez cumplido el plazo de adjudicación, siguieran existiendo plazas vacantes disponibles.

En caso de que en una misma solicitud se quiera optar a dos plazas de garaje, deberá indicarse en la solicitud por cual se opta en primer y segundo lugar.

DÉCIMA.- PLAZA PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

El garaje-aparcamiento dispone de 1 plaza de aparcamiento destinada al uso de vehículos de personas con movilidad reducida.

Estas personas deberán poseer la tarjeta de estacionamiento para discapacitados o personas con movilidad reducida, emitida por cualquier entidad competente para ello, cuya copia, conjuntamente con la documentación exigible conforme a lo expuesto anteriormente, deberá acompañar a la solicitud.

Los adjudicatarios de esta plaza deberán comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida, lo que supondrá la extinción de la concesión de aquella, adjudicándole automáticamente, en caso de haber plazas vacantes, una de ellas, por el tiempo que le restara respecto a la adjudicada originariamente.

UNDÉCIMA.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

No será necesaria la constitución de la garantía provisional a tenor de lo dispuesto

en el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador que resulte adjudicatario de la concesión, deberá constituir una garantía definitiva por un importe de **100 euros** en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, que se constituirá por cualquiera de los medios previstos legalmente, y la cual será devuelta o cancelada cuando se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no existan algunas de las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, sito en Plaza Mayor, nº 1.

Asimismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE número 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en citado fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

Una vez terminado el plazo, y siempre y cuando existan plazas disponibles, aquel permanecerá permanentemente abierto.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurara la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL**

DOMINIO PUBLICO DE LAS PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO UBICADAS EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE ENCOMIENDA, C/V A CALLE PUERTA DEL SOL (BIBLIOTECA MUNICIPAL), DE LA SOLANA, CIUDAD-REAL, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, debidamente cerrados, lacrados, y firmados por el proponente, con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

El Sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud en modelo oficial, que figura como anexo I.
- 2.- Los documentos que acrediten la personalidad del licitador y, en su caso, su representación:
 - a) Documento Nacional de Identidad, si es persona física.
 - b) Si es persona jurídica, C.I.F. y Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil.
 - c) Los que actúen en representación: Documento Nacional de Identidad y poder Bastante, el cual tratándose de personas jurídicas deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- En caso de personas físicas, documentación acreditativa de que el solicitante, o los miembros de la unidad familiar con los que conviva, son titular, tomador o conductor definido en el seguro, del vehículo o vehículos determinados en la solicitud.
- 4.- Copia de la tarjeta de inspección técnica, permiso de circulación, pago del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del pago de la prima del seguro del vehículo o vehículos indicados en la solicitud.
- 5.- En caso de optar a la plaza reservada para minusválidos, copia de la tarjeta de estacionamiento para discapacitados o personas con movilidad reducida, emitida por cualquier entidad competente para ello.
- 6.- Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).
- 7.- Declaración responsable, según el Anexo III, de que el licitador:
 - a) No dispone, en su vivienda habitual o domicilio social, según corresponda, de plaza de garaje o es imposible su uso.
 - b) Dispone de menos plazas de garaje en su vivienda habitual o domicilio social. que de vehículos en la unidad familiar, empresa o establecimiento.

El licitador que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar antes de la adjudicación los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La veracidad y exactitud de todos los datos aportados por los interesados podrá verificarse mediante informe de la Policía o por cualquier otro medio de que disponga la Administración. En caso de detectarse que los datos aportados no son reales, el interesado quedará fuera del procedimiento de adjudicación de manera inmediata.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

El Sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al modelo adjunto denominado anexo IV.

DECIMOTERCERA.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, o persona que legalmente le sustituya.

Vocales:

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Solana.
El Interventor Accidental del Ayuntamiento de La Solana.
El Arquitecto Técnico Municipal
Un técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
Un concejal de cada uno de los grupos políticos que conforman la corporación.

Secretario de la Mesa de Contratación: Un funcionario del Ayuntamiento

En caso de ausencia justificada de alguno de los vocales con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea que el mismo designe, comunicándolo al Presidente.

La apertura de las plicas se celebrará a las 13 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, siempre y cuando no haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma. La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre, y si observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, previa invitación a los licitadores presentados procediéndose a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la

exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto las aclaraciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión. Acto seguido se dará lectura a la documentación incluida en el sobre C, así como el de la proposición económica (Sobre B), y terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma.

En su caso la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicará las plazas de parking dentro de los 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones económicas, a aquella que resulte la más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local y previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva que corresponda.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

Dicha adjudicación será notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El Ayuntamiento de La Solana y el concesionario deberán formalizar el contrato de concesión administrativa de dominio público en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior dicho, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del concesionario y a su costa.

El pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato, artículo 115.3 del TRLCSP.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, la Junta de Gobierno Local sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente y en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato con arreglo a los criterios y puntuaciones que se enuncian la prescripción segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOCTAVA.- CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

El canon mensual que sirve de base a la licitación para cada una de las plazas de aparcamiento, susceptible de ser mejorable al alza, es el siguiente:

Nº DE PLAZA	M2	PRECIO
1	19,37 m2	47,00 €
2	14,00 m2	47,00 €
3	14,69 m2	47,00 €
4	11,69 m2	47,00 €
5	11,69 m2	47,00 €
6	11,69 m2	47,00 €
7	11,69 m2	47,00 €
8	22,60 m2	47,00 €
9	13,40 m2	47,00 €
10	12,20 m2	47,00 €
11	12,20 m2	47,00 €
12	11,69 m2	47,00 €
13	11,69 m2	47,00 €
14	11,69 m2	47,00 €
15	17,30 m2	47,00 €
16	12,10 m2	47,00 €
17	12,10 m2	47,00 €
18	12,10 m2	47,00 €
19	13,80 m2	47,00 €

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más o en menos del Índice de Precios al Consumo, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga.

El concesionario vendrá obligado al pago anticipado del canon mensual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al mes inicial deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato, las demás mensualidades se abonarán dentro de los cinco días siguientes al inicio de cada una de ellas.

DECIMONOVENA.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- La formalización pública, en su caso, del contrato de adjudicación, y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Las publicaciones de licitación y adjudicación, en su caso, que se realicen en los boletines oficiales correspondientes.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el concesionario de la presente contratación tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Derecho a utilizar el dominio público concedido de forma privativa durante la vigencia de la concesión.
- Ejercer por sí la utilización de las plazas de aparcamiento. A estos efectos se entenderá que el titular ejerce por sí el uso cuando la ocupación se realice con los vehículos señalados en la solicitud, por el concesionario mismo, por familiares con los que conviva, o en caso de personas jurídicas por los titulares, socios o empleados de la misma. Excepcionalmente, por razones de urgente necesidad debidamente justificadas, la ocupación del vehículo la podrá realizar persona distinta de las mencionadas. Asimismo, y también excepcionalmente por razones de urgencia, y únicamente por el titular de la concesión, se podrán ubicar vehículos no señalados en la solicitud. De producirse estas situaciones, serán comunicadas lo antes posible a la Policía Local.
- No realizar ninguna clase de instalación u obra tanto en la plaza objeto de concesión como en las zonas comunes.
- Hacer uso de la concesión de forma que no se impida, dificulte o perturbe el normal funcionamiento del servicio ni la utilización del mismo por parte del resto de concesionarios.
- Conservar en buen estado y mantener en las debidas condiciones de aseo y limpieza las instalaciones y el inmueble afecto al servicio, así como la plaza o plazas objeto de concesión, sin perjuicio de la obligación de limpieza básica del Ayuntamiento.
- Permitir cuantas inspecciones o visitas realice el personal del Ayuntamiento para la vigilancia, el mantenimiento, la limpieza y la reparación de las instalaciones o para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios.

- Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en los servicios o en las instalaciones.
- A soportar el coste de los anuncios que se originen por la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas y de cuantos actos sean necesarios para la adjudicación del contrato.

VIGESIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento está obligado a:

- Formalizar el contrato administrativo de la concesión.
- Realizar cuantas actuaciones y reparaciones sean precisas para mantener y conservar las instalaciones y el inmueble en las mejores condiciones.
- Abonar todos los gastos derivados del mantenimiento del garaje-aparcamiento, como suministro de energía eléctrica, extintores, impuestos, seguro de responsabilidad civil, etc.
- Prestar el servicio básico de limpieza.
- Mantener en perfectas condiciones el servicio de videovigilancia y utilizar sus grabaciones en los casos en que la Policía Local lo considere oportuno, de oficio o previa denuncia de los adjudicatarios.

VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

El usuario de la concesión es responsable frente al Ayuntamiento de La Solana o frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudiera ocasionar mientras dure la concesión.

El Ayuntamiento de La Solana y los concesionarios quedarán sujetos a responsabilidad en los términos establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

VIGESIMOTERCERA.- INFRACCIONES:

El Ayuntamiento podrá exigir su responsabilidad a los concesionarios por infracción de sus deberes y obligaciones.

Las infracciones se tipifican como leves, graves y muy graves.

Se considerará infracción leve:

- a) El incumplimiento del deber de conservar y mantener en las debidas condiciones de aseo y limpieza las instalaciones, la plaza o plazas de aparcamiento concedida o el inmueble.
- b) Impedir o dificultar las visitas, comprobaciones e inspecciones que realice el personal del Ayuntamiento.
- c) El estacionamiento de los vehículos sobrepasando los espacios delimitados para cada una de las plazas.
- d) No comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía o desperfecto que no impida el buen funcionamiento del servicio.
- e) El estacionamiento de los vehículos autorizados no realizado por sí sin causa justificada o la falta de comunicación del hecho a la Policía Local.

Se considerará infracción grave:

- a) La falta de comunicación de la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida, en el caso de los concesionarios de la plaza destinada a esas personas.
- b) No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia relevante que se produzca en el aparcamiento que impida o pueda menoscabar su normal funcionamiento.
- c) La realización de copias de la llave y mando a distancia de apertura entregados.
- d) El depósito o almacenamiento de objetos o materiales distinto de los autorizados.
- e) El estacionamiento de vehículos distintos a los señalados sin causa justificada o la no comunicación del hecho ante la Policía Local.
- f) No comunicar a los demás concesionarios y al Ayuntamiento cualquier desperfecto que el adjudicatario provoque en los vehículos del resto de concesionarios, se realice o no circulando con el vehículo dentro del aparcamiento.
- g) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se considerará que existe reiteración cuando con anterioridad se hubieran cometido dos infracciones leves.

Se considerará infracción muy grave:

- a) La cesión, arrendamiento o enajenación de la plaza o plazas adjudicadas.
- b) La modificación de las marcas delimitadoras de cada una de las plazas.
- c) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en la normativa aplicable, cuando con ello se impida el normal funcionamiento del servicio.
- d) La realización de obras o instalaciones de cualquier tipo tanto en la plaza o plazas adjudicadas como en el conjunto del garaje-aparcamiento.
- e) Los actos de deterioro relevantes de equipamientos, infraestructuras o instalaciones.
- f) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se considerará que existe reiteración cuando con anterioridad se hubieran cometido dos infracciones graves.

VIGESIMOCUARTA.- SANCIONES.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.501 a 3.000 euros.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento legalmente establecido.

VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general, y por las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

- a) Por el rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la concesión.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse por mutuo acuerdo.

VIGESIMOSEXTA.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

VIGESIMOSEPTIMA.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra, el concesionario estará obligado a dejar a disposición del Ayuntamiento la plaza de aparcamiento, reconociendo la potestad de la Corporación municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo concesional o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La Solana, 25 de noviembre de 2013
EL TECNICO DE SECRETARIA

Fdo. Gregorio García-Cervigón Guerrero